



Ajuntament
de Sant Quirze
del Vailès



CC 48

ASISTENTES

Presidente

D. ANTONIO FERRAN MIRO

Concejales

D. EUGENIO LLORENTE ORTIZ

D. JOSE MARIA GASSET RIUS

D. AUGUSTO CARMELO REY VILAS

D. JUAN GALINSOGA FALGUERA

D. MANUEL SABES I XAMANI

D. JOSEP VICENÇ SANTAFE LLOPIS

D. ANTONI TUA MOLINOS

D. JOSE GALVEZ DIAZ

D. MIQUEL TALLO BARARON

Excusaron su asistencia

D. GERMAN DE LA CRUZ CAMARILLAS

D. JACINTO MARTINEZ ROMAN

D. ANTONIO LACASTA NUÑEZ-POLO

SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 1.987

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reunieron los señores reseñados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la corporación, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y actuando de Secretaria la que lo es de la Corporación Doña. Isabel Quero Salanova. Declarada abierta la sesión por orden del Sr. Alcalde, pasan a tratarse los distintos

asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- Lectura y aprobación del borrador del acta de la sesión anterior

Dada lectura al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los presentes con la siguiente rectificación: en el punto quinto, página cuatro del acta, "infine" quedará redactado en la siguiente forma:

Llegado el turno de las votaciones, dicha moción queda aprobada con la rectificación propuesta por el Sr. Tua, con el siguiente resultado....etc.

Se añadirá: acordándose, por tanto que:

"Las Comisiones Informativas de los plenos ordinarios se celebrarán los días y horas que se expresan en la moción de Alcaldía".

AYUNTAMIENTO DE MADRID
SECRETARÍA DE URBANISMO
C/ ALFARO, 11 - 28014 MADRID

**2º.- Aprobación expediente aplicación Contribuciones Especiales
instalación cloacas Sector D en Les Fonts**

Seguidamente por parte de la Secretaria se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa cuyo tenor literal es el siguiente:

Examinado el expediente instruido para la aplicación de Contribuciones Especiales cuya imposición fué aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 23-3-87, atendido que por razón de su costo se ha sometido el expediente a información pública por medio de anuncio en el BOP nº 129 de 30 de Mayo de 1.987 no habiéndose solicitado por parte de ninguno de los interesados la formación de la asociación administrativa de contribuyentes, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Aprobar el expediente de aplicación de contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de "Red de Cloacas en el Barrio de Les Fonts- Sector D" cuyo proyecto técnico fué aprobado en sesión de 26-11-82 y modificado su presupuesto por acuerdo de fecha 23-3-87
- Fijar el coste de las obras en la cantidad de 40.749.422,-Pts de acuerdo con el informe técnico.
- Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 12.414.560 pesetas correspondiente al 30,47 de la cantidad a soportar por la Corporación que asciende a 40.749.422,-Pts resultando un valor por ml de 3.199,970,-Pts
- Aprobar la relación de Cuotas individuales resultantes de la aplicación del módulo aplicable correspondiente al m.l. de fachada así como la relación de afectados.
- Notificar las citadas cuotas a cada contribuyente
- Proceder a la exacción y cobro de las citadas cuotas ya que los gastos previstos en la realización de las obras para los próximos 6 meses son el 100% del coste total previsto.

Llegado el turno de intervenciones y no haciendo uso de la palabra ninguno de los miembros presentes, por el Sr. Alcalde se declara



Ajuntament
de Sant Quirze
del Valler



49

aprobado por unanimidad el dictamen que ha quedado transcrito.

3º.- Aprobación inicial expte. Modificación de Créditos del -
Presupuesto Nº 3/87.

A continuación por la Secretaria se da lectura a la Memoria de
Alcaldia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Atendida la necesidad de incrementar la dotación presupues-
taria de algunas partidas del presupuesto general de 1.987, obligan a esta Alca-
ldia a proppner la suplementación y habilitación de las siguientes partidas presu-
puestarias:

PARTIDA	CONCEPTO.	PESETAS.
<u>SUPLEMENTACION.</u>		
131.	Ayuda Familiar	50.000,-
121.	Gastos representación Corporación.	1.000.000,-
161.	Personal Laboral Admoj. Local.	4.500.000,-
182.52	Asistencia médico farmacaútica.	1.000.000,-
211.1	Gastos oficinas.	2.500.000,-
222.	Conserv. y reparación edificios Corporación.	4.486.527,-
223.	Limpieza.calefacción seguros, etc.	650.000,-
242.	Dietas personal y cursillos.	700.000,-
251.	Vestuario personal.	300.000,-
252.	Manutención personal emergencia social.	1.000.000,-
256.	Combustibles.	300.000,-
258.1	Contratos prest. serv. Admon Gral.	2.000.000,-
258.72.	Contratos prestación servicios Deportes.	300.000,-
259.71.	Festejos Populares.	1.500.000,-
259.72.	Deportes	400.000,-
262.6	Conserv. y reparaciónmaquinaria e instalaciones	5.900.000,-
271.1	Mobiliario.	1.200.000,-
273.11	Herramientas y señalizaciones Policía municipal.	400.000,-
272.11	Equipos oficina.	200.000,-
611.11.1	Obras Casa Consistorial (2ª fase)	821.632,-
672.27.	Nueva pista polideportiva.	2.547.855,-
<u>HABILITACION.</u>		
611.12	Instalación aire acondicionado Casa Consistorial	4.500.000,-
611.13.	Adquisición material Policía municipal.	2.153.668,-
611.14.	Adquisición y remodelación casa vecinos Poble Sec.	1.500.000,-
611.15.	Modificación Proyecto remodelación Casa Consist.1ªfase	1.259.912,-
Total		41.169.594 .-
=====		

Así como el informe favorable emitido por el Secretario-Interventor y a continuación al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación del siguiente tenor:

PARTIDA	CONCEPTO	PESETAS
<u>SUPLEMENTACION</u>		
131.	Ayuda Familiar	50.000.-ptas.
121.	Gastos representación Corporación.	1.000.000.-ptas.
161.	Personal Laboral Admon. Local.	4.500.000.-ptas.
182.52	Asistencia médico farmaceutica.	1.000.000.-ptas.
211.1	Gastos oficinas.	2.500.000.-ptas.
222.	Conserv. y reparación edificios Corporación.	4.486.527.-ptas.
223.	Limpieza calefacción seguros, etc.	650.000.-ptas.
242.	Dietas personal y cursillos.	700.000.-ptas.
251.	Vestuario personal.	300.000.-ptas.
252.	Manutención personal emergencia social.	1.000.000.-ptas.
256.	Combustibles.	300.000.-ptas.
258.1.	Contratos prest.serv.Admon Gral.	2.000.000.-ptas.
258.72	Constratos prestación servicios Deportes.	300.000.-ptas.
259.71.	Festejos Populares.	1.500.000.-ptas.
259.72.	Deportes.	400.000.-ptas.
262.6.	Conserv. y reparación maquinaria e instal.	5.900.000.-ptas.
271.1.	Mobiliario.	1.200.000.-ptas.
273.11	Herramientas y señalizaciones P. Municipal.	400.000.-ptas.
272.11	Equipos oficina.	200.000.-ptas.
611.11.1	Obras Casa Consistorial (2ªfase)	821.632.-ptas.
672.27	Nueva pista polideportiva.	2.547.855.-ptas.

HABILITACION

611.13	Adquisición material Policía Municipal.	2.153.668.-ptas.
611.14	Adquisición y remodelación casa v. Poble Sec	1.500.000.-ptas.
611.15.	Mod. proyecto remodcion. Casa Consistorial 1ªF.	1.259.912.-ptas.

TOTAL. 36.669.594.-ptas.
=====



Ajuntament
de Sant Quirze
de Valle



Toma la palabra el Sr. Tua y manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la propuesta de modificación correspondiente a la partida 262.6, se nos ha explicado que con ella se preveía hacer frente, entre otros, a los gastos ocasionados por los movimientos de tierras realizados para la instalación del "envelat". Nos ha causado auténtica sorpresa, puesto que el anterior Concejal de Urbanismo, había llegado al acuerdo con las empresas que allí realizan vertido de tierras, de que los gastos de movimiento de tierras para la citada instalación, correrían a cargo de ellos; el que se nos haya presentado una factura por este concepto por importe de 600.000.-Ptas.

Con respecto a la partida de Festejos Populares querría -- saber si se ha contado con que seguramente de fiesta mayor se -- realizaran unos ingresos que revertirán al Ayuntamiento.

Por lo que se refiere a la propuesta de habilitación de crédito para la instalación de aire acondicionado que se presentaba en la Memoria de Alcaldía, dijimos que no en la Comisión Informativa, porque si no se podía poner en marcha en esta temporada de verano, podría presupuestarse para el próximo ejercicio.

No obstante, querría que quedara claro que de la liquidación del ejercicio 1.986, resultó un superávit de 113.521.358.-ptas., superavit, que sirve para financiar este expediente de -- suplemento y habilitación de créditos del Presupuesto, para que quede claro que no hay ningún "agujero" en el Ayuntamiento, tal como se ha dicho por el grupo de Convergencia.

El Sr. Llorente manifiesta que con respecto a la partida -- 262.64 en relación con la factura de movimiento de tierras a la que hace referencia el Sr. Tua, hemos creído conveniente suplementarla suficientemente y para el caso de que aquélla no haya de abonarse, se producirá una economía en esta partida.

Con respecto a la partida de festejos se ha suplementado en la forma que creemos suficiente, puesto que la experiencia nos demuestra que a última hora, hay que hacer aportaciones superiores a las previstas y no hay que olvidar que próximamente se -- celebrará la Fiesta Mayor de Les Fonts y posteriormente las --- fiestas de Navidad. Por lo que se refiere a la partida de "Instalación aire acondicionado " -----

-----que se proponia en la Memoria de Alcaldia, nos mostramos de acuerdo en presupuestarlo en el próximo ejercicio por las razones que el mismo ha expuesto.

Por último, manifiesta que el superavit de la liquidación de 1.986 es un superavit técnico o contable. Este expediente de modificación se ha hecho contando, con los ingresos que preveemos se recaudarán en lo que queda de ejercicio y que consideramos suficientes.

A continuación toma la palabra el Sr. Sabès manifestando - que desea insistir en el tema de que en la liquidación del ejercicio anterior habia un superavit no desdeñable. Es cierto que logicamente se trata de un superavit contable, pero si, tal como ha manifestado el Sr. Llorente, se han calculado los ingresos - que han de venir en el resto del ejercicio y estos se consideran suficientes para hacer frente a los gastos propuestos, nos demuestra que el superavit contable o técnico es tambien superavit real.

Por otra parte es sorprendente ver que ahora por el grupo de Convergencia se propone presupuestar una partida para la adquisición y acondicionamiento de una casa para la Asociación de Vecinos del Poble Sec, cuando por el anterior equipo de gobierno se propuso y asi consta en las actas de 29-05-84 y 29-06-84, conceder una subvención de 5.000.-P.s. para que las Asociaciones de Vecinos del Poble Sec alquilaran una casa y por CIU se dijo que era una barbaridad. Por otra parte le parece realmente discriminatorio, con respecto al resto de las Asociaciones; le parece positivo que se dote de locales a los distintos barrios, pero ha de ser para todos y no para uno sólo, debe hacerse un planteamiento y una planificación global.

El Sr. Llorente, a continuación, hace la siguiente manifestación:

- En este momento, nos comprometemos a dotar a todos los barrios de Sant Quirze de locales para las Asociaciones de Vecinos de los mismos, en el transcurso de los cuatro años correspondientes a este mandato.

El Sr. Santafé, manifiesta que le sorprende que el grupo de



Convergencia dijera se habia dejado agotado el Ayuntamiento, cuando ello no es cierto. No me parece correcta esta actuación, añade, puesto que la gente puede formarse una idea muy equivocada de lo que es la realidad, lo correcto hubiera sido decir simplemente que como es natural, a lo largo del ejercicio hay partidas que -- quedan agotadas y hay que suplementarlas.

El Sr. Talló, considera, que este tema debería dejarse sobre la Mesa para discutirlo con las distintas asociaciones.

El Sr. Llorente pasa a explicar que esta propuesta se realiza porque se ha presentada una posibilidad de compra a un precio que estimamos muy bajo.

A ello el Sr. Talló responde, que no por el hecho de que los propietarios quieran desprenderse de las casas viejas, el Ayuntamiento tiene necesariamente que comprarlas por estimar que es una ganga.

Dando el asunto por suficientemente debatido el Sr. alcalde lo somete a votación, y comprobado el resultado de la misma por la Secretaria, que es el siguiente: dos abstenciones de los señores Sabès y Santafé y ocho votos a -- favor del resto de los miembros presentes, son declarados aprobados por el Sr. alcalde los siguientes acuerdos:

SUPLEMENTACION Y HABILITACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO.

- Aprobar la suplementación y habilitación de créditos del presupuesto general en vigor, en la forma siguiente
- a) Cantidad utilizada con cargo a superávit: treinta y seis millones seiscientos sesenta y nueve mil quinientas noventa y cuatro.

b) Partidas que se suplementan y habilitan.

Partida	Concepto	Pesetas.
<u>SUPLEMENTACION.</u>		
131.	Ayuda Familiar.	50.000,-
121.	Gastos representación Corporación,	1.000.000,-
161.	Personal laboral Admon Local.	4.500.000,-
182.52	Asistencia médico farmacéutica.	1.000.000,-
211.1	Gastos oficinas	2.500.000,-
222.	Conservación y reparación edificios Corpor.	4.486.527,-
223.	Limpieza, calefacción seguros, etc.	650.000,-
242.	Dietas personal y cursillos.	700.000,-
251.	Vestuario personal.	300.000,-
252.	Manutención personal emergencia social.	1.000.000,-
256.	Combustibles.	300.000,-
258.1.	Contratos prest. Servicios Admon. Gral.	2.000.000,-

258.72	Contratos prestación servicios Deportes.	300.000
259.71	Festejos populares.	1.500.000
259.72	Deportes.	400.000
262.6	Conserv. y repar. maquinaria e instalaciones	5.900.000
271.1	Mobiliario	1.200.000
273.11	Herramientas y señaliz. Policía mnpal.	400.000
272.11	Equipos oficina.	200.000
611.1.	Obras Casa Consistorial (2ª fase)	821.632
672.27.	Nueva pista polideportiva.	2.547.855

HABILITACION.

611.13	Adquisición material Policía mnpal.	2.153.668
611.14	Adquisición y remod. Casa Vecinos Poble Sec.	1.500.000
611.15.	Modificación proyecto Casa Consist. 1ª fase.	1.259.912

Total
 ===== 36.669.594

Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Corporación, entendiéndose aprobado definitivamente en caso de que no se produzcan reclamaciones.

4.-Aprobación inicial exp. modificación de créditos del presupuesto nº 4/87

Seguidamente de orden del Sr. alcalde, la Secretaria da lectura a la Memoria de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

La necesidad de efectuar una Auditoría para conocer la situación financiera del Ayuntamiento obligan a esta Alcaldía a proponer la habilitación de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>Partida</u>	<u>Habilitación</u>	<u>pesetas.</u>
258.11.2	Realización Auditoria.	1.700.000.- =====

Asímismo se da lectura al informe de Secretaría-Intervención, así como el Informe de la Comisión Informativa de Hacienda en el que figura el voto particular negativo del Sr. Tuá.



Ajuntament
de Sant Celoni
del Vallès



El Sr. Llorente explica la propuesta que se presenta diciendo: En nuestro programa electoral ya figuraba la petición de una auditoría. Se han solicitado presupuesto a dos empresas que se consideran capacitadas para la realización de la misma y los presupuestos rondan el 1.700.000.-Ptas. Pensamos que es necesario para saber cual es el estado real del Ayuntamiento; además nuestra intención es no solo pedirla ahora, sino pedirla cada año.

El Sr. Tuá manifiesta que no está, en absoluto de acuerdo puesto que el equipo de gobierno tiene suficiente información a través de los funcionarios del Ayuntamiento. Como es natural, para poder presentar estos dictámenes de modificación de créditos se han pedido los datos correspondientes y el estado de cuentas del Ayuntamiento; y se han presentado. El dinero que habrá de desembolsar el Ayuntamiento podría ahorrarse, por otra parte, no hay inconveniente alguno en que si se considera necesario una auditoría se solicite al Tribunal de Cuentas por dos razones: primero porque es la entidad a quien corresponde realizar la fiscalización de las cuentas en el sector público y segundo porque ello no supondría un gasto para el Ayuntamiento y por último porque confía en los funcionarios del Ayuntamiento.

El Sr. Llorente contesta a ello, que no se trata de que no se confie en los trabajadores del Ayuntamiento; sino porque en la actualidad en cualquier empresa de embergadura mediana se están realizando auditorías. Si bien es cierto que el Tribunal de Cuentas puede realizar auditorías, en el caso de que se les solicite y dado que no hay irregularidades tardarían mucho tiempo en realizarlas.

El Sr. Sabès manifiesta que no es lógico que el Sr. Llorente, integrante de la Comisión Especial de Cuentas, informara favorablemente las mismas y ahora solicite una auditoría. Añade que cuando el Tribunal de Cuentas realizó una inspección en 1.984 no se derivó de ello ningún tipo de responsabilidad para el equipo de gobierno que había en esos momentos. No hay que olvidar que estas empresas auditoras --

están acostumbradas a realizar auditorías a empresas privadas, bancos, etc. pero no a entes públicos. Seguramente esta auditoría no aclarará nada.

Finaliza diciendo que, a su juicio, este gasto supone tirar el dinero, puesto que por los funcionarios que --- trabajan en el área se ha presentado todos los datos correspondientes: el mismo día de la constitución de la nueva Corporación presentó el correspondiente arqueo extraordinario, así como el estado del Inventario, se habían rendido todas las cuentas dentro de los plazos fijados al efecto y los -- libros de contabilidad estaban al día.

El Sr. LLorente contesta a ello diciendo que ya se -- habían comprometido gastos, para los que no había consignación, gastos comprometidos por el correspondiente concejal.

El Sr. Talló manifiesta que a su juicio si realmente ha habido un superavit deben seguir en esta línea, pero si -- ha habido irregularidades solicitemos la Auditoría.

Por último el Sr. Sabès interviene solicitando que -- conste que su grupo está de acuerdo con que se realice una auditoría, pero no con el gasto que ello supone.

Dando el asunto por suficientemente debatido el Sr. -- Alcalde somete el asunto a votación dando el siguiente ---- resultado:

- Seis votos a favor.
- Cuatro en contra de los Señores Sabès, Santafé, Tuá y --- Galvez.

Por el Sr. Alcalde se declara aprobado por tanto:
Aprobar la habitación de crédito del presupuesto general en vigor, en la forma siguiente:

a) Cantidad utilizada con cargo a superávit: Un millón setecientas mil pesetas.

b) Partida que se habilita:

<u>Partida</u>	<u>Concepto</u>	<u>Pesetas</u>
258.11.2	Realización Auditoría.	1.700.000.-P.s.

Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público por plazo de quince días hábiles en el Boletín -- Oficial de la Provincia y tablón de Edictos de la Corporación entendiéndose aprobado definitivamente, caso de que no se -- produzcan reclamaciones.



5º.-Aprobación cuentas del ejercicio 1.986

Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Gobernación:

Habiendo sido rendidas por el Presidente la Cuenta General del Presupuesto, de Administración del Patrimonio y de VIAP confeccionadas por el Interventor, examinadas las mismas y encontradas conformes por la Comisión Especial de Cuentas, sometidas a información pública por periodo de 15 días y no habiéndose presentado reclamaciones durante el citado plazo y los ocho días siguientes, esta Comisión es del parecer que procede.

Aprobar la Cuenta General del Presupuesto, de Administración del Patrimonio y de VIAP correspondientes al ejercicio de 1.986.

No produciéndose intervenciones se declara aprobado por unanimidad.

6º Modificación cifras rectificación Padrón de habitantes

Habiéndose producido un error material en las cifras correspondientes a la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida a 1 de Enero de 1.987 por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar la modificación correspondiente, de forma que las cifras correctas serán las siguientes:

<u>Conceptos</u>	<u>TOTAL</u>	<u>VARONES</u>	<u>MUJERES</u>
P. de derecho a 1-4-86	6.470	3.170	3.300
Altas desde 1-4-86 al 1-1-87	452	227	225
Bajas desde 1-4-86 al 1-1-87	84	38	46
Población de derecho a 1-1-87	6.838	3.359	3.479

7º.-Adjudicación concesión servicio suministro agua potable en el Barrio de Les Fonts

A continuación se da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de suministro de agua potable en el Barrio de Les Fonts, y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Gobernación, del siguiente tenor literal:

Por acuerdo de Pleno de fecha 23-3-87 se acordó aprobar el Pliego de condiciones que ha de regir por la adjudicación y desarrollo del contrato de concesión del servicio de suministro de agua potable en el barrio de les Fonts, mediante Edicto aparecido en el BOE de fecha 10-6-87, fué publicada la convocatoria y sometido el expediente a información pública al efecto de presentación de reclamaciones al pliego de condiciones, del acta de apertura de proposiciones celebrada en fecha 6-7-87, se deduce que se presentaron tres presupuestos, el Ingeniero Municipal emite informe en el sentido de que a su entender y a la vista del baremo del concurso la oferta más ventajosa es la presentada por Compañía de Agua Potable de Les Fonts, por todo ello se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Adjudicar definitivamente a "Suministro de agua potable de Les Fonts, S.A." el contrato de concesión de la explotación del servicio Municipal de abastecimiento de agua potable en el barrio de Les Fonts de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento en fecha 23-3-87 y con las siguientes especificaciones según la propuesta de adjudicación:

-Tarifas-

Bloque I.- Hasta 20 m³ cada 2 meses - 23,47 Ptas/m³.

Bloque II.- De 20 a 40 m³ cada 2 meses - 38,32 Ptas/m³

Bloque III.- Más de 40 m³ cada 2 meses - 54,15 Ptas/m³

Añadiendo a estos precios un canon de 100 Ptas. cada dos meses y los impuestos que correspondan.

Canon a satisfacer el Ayuntamiento.- 2 Ptas/m³ de agua facturada.

2º.- Notificar este acuerdo al adjudicatario y requerirle para que en el plazo de los 10 días siguientes a aquel en que reciba la notificación, presente el Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva y proceda a la formalización del contrato.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de estos acuerdos y para que en nombre del Ayuntamiento proceda a la firma del contrato correspondiente.



Ajuntament
de Sant Quirze
del Vallès



54

Por el Sr. Sabès se hace uso de la palabra, y dice que a su juicio y a pesar de no dudar del criterio del ingeniero municipal, ni del de la Comisión Informativa, considera que no hay gran diferencia entre las proposiciones realizadas por la Compañía de Les Fonts y Mina Pública de tarrasa, pero si se ha estudiado el tema, como supone, se muestra de acuerdo.

Sometido el asunto a votación y por unanimidad de los presentes por el Sr. Alcalde se declara aprobado el dictamen que más arriba ha quedado transcrito.

8º.-Resolución recurso de Reposición presentado contra el pliego de condiciones para la concesión del servicio de suministro de agua potable en Sant Quirze

A continuación se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Hacienda y Gobernación que se transcribe a continuación:

A la vista del recurso de reposición presentado por SAPAI GUA (Sociedad Anonima de Aguas del Penedes y del Garraf) contra el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento para la concesión de la explotación del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Sant Quirze, se propone a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 25-6.87- por el cual se suspendió la efectividad del acto por el cual se aprobaba el pliego de condiciones y se concede concurso al efecto, suspendiendo asimismo la licitación.
- Prorrogar la actual concesión hasta tanto sea resuelta la nueva adjudicación.
- Estimar en parte el recurso presentado, adjuntando al pliego de condiciones el inventario de bienes, al que hace referencia el pliego de condiciones, y proceder a la publicación de la convocatoria del citado concurso en el BOP, BOE y DOG.
- Desestimar por lo que se refiere a la impugnación del baremo de adjudicación puesto que de acuerdo con lo establecido en el art. 118.3 del R.D. 781/86 de 18 de abril (M.R.) "los contratos de gestión de servicios publicos se adjudicarán ordinariamente mediante concurso" y ni la Ley 7/85 de 2 de abril ni el citado T.R. ni el RSCL, aplicable en todo lo que a la concesión se refiere, no hace especificación

ninguna con respecto al baremo de adjudicación, por lo que corresponde a la Corporación en apreciación deiscrecional el aplicar el baremo de adjudicación que considere más conveniente; y si bien es cierto que según el aprobado se prima a las empresas que hayan prestado el servicio anteriormente en el Municipio es lógico que así sea porque de esta forma la Corporación posee una garantía de que el Servicio se prestará adecuadamente, si en la anterior contratación el concesionario así lo hizo, y por otra parte, el baremo no excluya a otras empresas ni de la posibilidad de licitar ni de la posibilidad de resultar adjudicatarias.

- Desestimar el recurso por lo que se refiere al plazo de exposición pública del pliego de condiciones, puesto que la Ley 8/87 de 15 de abril (Municipal y de Régimen Local de Catalunya) no es aplicable al caso que nos ocupa, ya que la misma fué publicada en el DOG de 27-4-87 y el pliego de condiciones fué aprobado en fecha 23-3-87, es decir con anterioridad a la publicación de aquélla.

No entablandose debate sobre el asunto se declara aprobado por unanimidad el anterior dictamen.

9º.- Determinación retribuciones y Asistencia Miembros Corporación

Por la Secretaria se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación que figura a continuación:

A la vista de lo establecido en el art. 75 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el art 151 de la Ley Municipal de Régimen Local de Catalunya y art. 13 del ROERJCL, se somete a la consideración del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la relación de miembros de la Corporación que desarrollarán sus obligaciones Corporativas en régimen de dedicación exclusiva siendo dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y que es la siguiente:

Don ANTONIO FERRAN I MIRO.- Alcalde y responsable del área de Urbanismo .



Ajuntament
de Sant Quirze
del Valles

Retribución. - 180.000,-Ps mensuales

La percepción de la citada retribución será incompatible con las de cualquier otra retribución con cargo a las de otras Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellos Dependientes Asimismo se declara la incompatibilidad con cualquier otra actividad

2º.- Determinar que para el resto de los miembros de la Corporación- y por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos de que forman parte se percibirán las siguientes cantidades con periodicidad mensual-

- Tenientes de Alcalde con responsabilidad de área.- 60.000,-Ps
- Concejales con responsabilidad de área.- 45.000,-Ps
- Concejales sin responsabilidad de área.- 30.000,-Ps

3º.- Condicionar la efectividad de estos acuerdos a la aprobación definitiva del expediente de modificación de Crédito nº 3/87.

3º.- Fijar una asignación mensual para cada grupo Político para la realización de actividades relacionadas con su labor corporativa, elaboración de folletos, publicaciones, Informaciones etc. de 3.000,-Ps por Concejál mensualmente, de forma que las cantidades serán las siguientes:

- Grupo Político Municipal Socialista: 15.000,-Ps
- Grupo Político Municipal Convergente: 15.000,-Ps
- Grupo Político Municipal de Iniciativa: 6.000,-Ps
- Grupo Político Municipal de Alianza Popular: 3.000,-Ps

Abierto el turno de las intervenciones en primer lugar hace uso de la palabra el Sr. Túa y manifiesta:

La propuesta que se realizó en primer lugar por el equipo de gobierno no es la misma que se presenta ahora para su aprobación, sino que se modificó en la Comisión Informativa. La propuesta que en un principio hizo el equipo de gobierno estaba por encima de esta. Se proponía que por el Alcalde y en régimen de dedicación exclusiva, si bien compatible con otras actividades. En principio nos mostramos conformes con la cantidad que se había propuesto de 180.000.-Ps., -- porque consideramos que era un sueldo bastante digno para la responsabilidad que supone la Alcaldía en un Ayuntamiento de estas características, si bien está más bien hacia el techo del acuerdo de la

53

Federación de Municipios y de la Asociación Catalana de Municipios. No obstante propusimos que en lugar de ser compatible con otras actividades fuese incompatible.

Para el resto del equipo de gobierno se proponían unas retribuciones más elevadas, así se proponían para los concejales con responsabilidad de área, que fueran a la vez tenientes de Alcalde unas retribuciones de 140.000.-Ptas. para el responsable de cultura, 100.000.-Ptas para los encargados de gobernación y hacienda y 50.000.-Ptas para el concejal con responsabilidad de área que no fuese Teniente de Alcalde. Y por fin si contemplaba una cantidad de 40.000.-Ptas. -- para el resto de los Concejales. Sobre ello consideramos que eran cantidades excesivas, máxime cuando para los concejales con responsabilidad de gobierno no se preveía una dedicación especial.

Asimismo para el resto de los concejales sin responsabilidad de gobierno, también nos parecía excesiva. Por ello se hizo una propuesta alternativa que iba sobre las 60.000.-Ptas. para todo el -- equipo de gobierno, que fué encontrada conforme por el Sr. Llorente, si bien el mismo propuso que para los concejales con responsabilidad de área que no fuesen tenientes de Alcalde quedase en 45.000.-Ptas. -- Para el resto de los concejales se propusieron una cantidad de 30.000.-Ptas. No obstante continua el Sr. Tuá esta propuesta había de matizarse en el sentido de especificar de que forma estas retribuciones estarían relacionadas con las asistencias a Plenos, Comisiones etc.

El Sr. Llorente manifestó que a su entender no se trata de fomentar con dinero a los Concejales para que éstos vengán al Ayuntamiento, ni de multar a los que no vengán. Creemos que cada cual conoce sus responsabilidades y ha de obrar conforme a ello, independiente de que cobre o no. Con respecto a la opinión del Sr. Tuá de que las retribuciones que se propusieron en un principio eran -- demasiado altas, no ha de olvidarse que también podíamos haber hecho uso de la posibilidad de nombrar personal confianza y lógicamente ello hubiera resultado más gravoso para la Corporación. Esta propuesta se realizaba teniendo en cuenta básicamente la dedicación y la responsabilidad. No obstante, en el momento de que el Sr. Tuá expuso sus objeciones en la Comisión, comprendimos sus razones y como el -- mismo sabe no hubo ningún problema en llegar a un acuerdo.



A continuación toma la palabra el Sr. Sabès quien manifiesta: Que en principio le duele el hecho de que habiendo solicitado por escrito al Sr. Alcalde se pudiese en conocimiento -- cuáles iban a ser las reuniones y Plenos que tenía previsto celebrar durante el mes de agosto no se me contestara y posteriormente en una conversación mantenida en el despacho del Sr. Alcalde, éste me dijese que el tema de las retribuciones no se trataría en pleno hasta Septiembre. No le parece correcto el otorgar ayudas a los grupos políticos, y adelanta que él si bien, por consideraciones meramente personales votará en contra.

A continuación toma la palabra el Sr. Santafé y hace la siguiente consideración:

Quiero dar las gracias al Sr. tuá porque gracias a él, el Ayuntamiento de Sant Quirze se va a ahorrar veinticinco millones de pesetas.

A continuación interviene el Sr. Talló quien en resumen, expone que él siempre se ha preocupado por el estado del Municipio y ha hecho cuantos viajes y visitas son necesarias a las distintas obras que se van haciendo. Por su parte jamás ha pedido que se le abonaran los gastos de gasolina etc. Por otra parte hay que tener en cuenta que él ha de asistir a todas las Comisiones.

Dando el asunto por suficientemente debatido, el Sr. Alcalde lo somete a votación con el siguiente resultado: Ocho votos a favor y dos en contra de los señores Sabès y Talló.- Asi pues, por el Sr. alcalde se declara aprobado el anterior dictamen.

102.-Modificación Plantilla Personal

Seguidamente se da lectura al siguiente dictamen de la -- Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación:

Considerando que para la debida prestación del servicio de la Policía Municipal se hace necesario al efecto de poder cubrir convenientemente el servicio la creación de una nueva plaza de Policía Municipal se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Modificar la actual plantilla de funcionarios y el cuadro de puestos de trabajo de esta Corporación, de forma que se --- crea una plaza de Guardia de la Policía Municipal, índice de proporcionalidad 4 s/c y un nuevo puesto de trabajo de igual de nominación asignándole el mismo nivel, complemento de destino y complemento específico que está fijado en la actualidad para -- los puestos de trabajo de Guardia de la P.M.

2º.- Someter este acuerdo a información pública por plazo de 15 días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones, sugerencias ante el Pleno, que dispondrá para resolverlas, de un plazo de 30 días, consiéndose definitivamente aprobado este - expediente si no se presentará reclamación alguna.

Intervienen el Sr. Tuá y el Sr. Sabès para mostrar su conformidad y por unanimidad de los presentes se aprueba el anterior dictamen.

11º.- Presentación recurso contencioso-administrativo contra resolución Teap. de fecha 13 de Marzo de 1.987

Seguidamente se da lectura al Decreto de Alcaldía de fecha 4-6-87 y que se presenta para su ratificación acordándose por -- unanimidad.que:

A la vista del informe emitido por la Secretaría del Ayuntamiento sobre la procedencia de interponer recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Barcelona de fecha 13 de Marzo de 1.987, recaída en Recurso Económico Administrativo interpuesto por D. DOMINGO BALDOMA ESTEVE contra la liquidación practicada por el Ayuntamiento por el concepto de Contribuciones Especiales, en el que se contempla la posibilidad de obtener sentencia favorable; considerando, lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las bases de Régimen Local y considerando asimismo establecido en el artículo 54.4 del Real Decreto 781/86 de - 18 de Abril en relación con el artículo 47.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial se Resuelve:

Interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Audiencia Territorial de Barcelona con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 14 de la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 contra



Ajuntament
de Sant Quirze
del Vallès

la resolución de que se hace mención.

Conceder la representación y defensa en el recurso de referencia a D^a Isabel Quero Salanova, Letrada de los Servicios Juridicos de este Ayuntamiento.

12º Ratificación comparecencia Recursos Contenciosos

Habiendose interpuesto Recurso Contencioso Administrativo por D. JOSE JAVIER MARTI DEVESES i PUIG en nombre y representación de FUERZAS ELECTRICAS DE CATALUÑA, S.A. contra la liquidación practicada por este Ayuntamiento por el concepto de Tasa de Licencia de obras y a la vista de lo establecido en el artículo 54.4 del Real Decreto 781/86 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de regimen Local asi como lo establecido en la Ley Organica de 1 de Junio del Poder Judicial se acuerda por unanimidad:

Conceder la representación y defensa a juicio en el procedimiento de referencia a Dña. Isabel Quero Salanova Licenciada en Derecho y Secretaria de esta Corporación.

13º Contratación peones Arqueologia

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación; tras breve deliberación se acuerda por unanimidad que:

Dado que en este Municipio se estan realizando excavaciones arqueologicas en el yacimiento hallado en Mas Duran y tras haber mantenido conversaciones con la Generalitat se ha llegado al acuerdo de que en el caso de que el Ayuntamiento se hiciera cargo de la contratación de cinco peones durante dos meses nos serían cedidas piezas de las que se hallen en este yacimiento así como un fichero de las halladas, planos del yacimiento y dossier de todo ello.

Contratar a cinco peones por plazo de dos meses al efecto de que participen en los trabajos de excavaciones arqueológicas en el yacimiento de referencia, prestando así nuestra colaboración en dichos trabajos.

Proceder a la contratación entre todas las personas del municipio que se encuentren en paro, realizando al efecto los oportunos edictos, y previo informe de la Asistencia Social, debiendo presentar los interesados que no busquen primer empleo referencia de sus trabajos anteriores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las veintiuna hora y cuarenta minutos, de lo que yo el Secretario doy fé.

G. Ferrer

Llorente

Canet



Galinsoga

Saber

Y. Santolosa

Lua
Doni

Galvez

Zallo



